



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodes Rives
05/05/2023

D. MANUEL RODES RIVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **ordinaria** celebrada el **5 de mayo de 2023**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

15.- IGUALDAD. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN LGTB CREVILLENT 2023.

Resultando que desde la Concejalía de Igualdad se expresa el interés de la atención a este colectivo para fomentar la Igualdad, la participación social y cultural de manera inclusiva, mediante convenio de cooperación entre el Ayuntamiento y la Asociación LGTB de Crevillent, conforme al punto 39 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-10-2318-48527.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la conformidad de la Intervención municipal.

Visto el informe del Asesor Jurídico de Servicios Sociales.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Cooperación con la Asociación LGTB de Crevillent, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN LGTB CREVILLENT

En Crevillent a ____ de _____ de 2023,

Reunidos D. José Manuel Penalva Casanova, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent y D.ª Rosa María Morlesín León, Presidenta de la Asociación LGTB CREVILLENT

EXPONEN

PRIMERO: Que la Asociación LGTB CREVILLENT tiene como objetivo luchar para conseguir la completa igualdad real y social de todas las personas con independencia de su orientación sexual y/o identidad y expresión de género.

SEGUNDO: Que existiendo el programa de actuación conjunta se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mutua, entre el Ayuntamiento y LGTB CREVILLENT planteándose como finalidad común, la atención a este colectivo para fomentar la salud, la participación social y cultural de manera inclusiva.

En base a estas consideraciones ambas partes establecen el presente convenio con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que la asociación LGTB CREVILLENT se compromete a fomentar y prestar servicios de formación, de asesoramiento y apoyo desarrollado un Proyecto de diversidad e Igualdad entre la población en coordinación con la Concejalía de Igualdad, del Ayuntamiento de Crevillent, cuyo proyecto de Intervención responde a la denominación con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES GENERALES:

- VII Jornadas de convivencia “Diversidad de familias”. Jornadas que nos permite convivir con todos los modelos familiares que existen hoy en día, y que se llevara acabo el 17 de Junio.
- III Edición Concurso de dibujo LGTBI “Crevillent en Colors” donde el dibujo ganador servirá para el cartel anunciador en las próximas jornadas, además de realizar un acto el 7 Junio con numerosos premios como es la entrega de libros de temática de diversidad afectiva sexual y de familias. Así como la realización de cuenta cuentos donde trate la diversidad de familias.
- El 31 de marzo Día Internacional De La Visibilidad Trans con la realización de una exposición y lectura de manifiesto y un punto arcoiris.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
05/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
05/05/2023

- El 26 de abril Día de la visibilidad lesbica, una campaña de sensibilización dirigida a la ciudadanía.
- Orgullo LGTBI Crevillent 2023. Concentración, Lectura del manifiesto y fiesta.
- VIII Aniversario: IV Edición de los Premios Diversidad LGTB Crevillent, un homenaje a personas e instituciones públicas o privadas vinculadas al colectivo LGTBI. Transmitiendo nuestro conocimiento y agradecimiento a todas las personas e instituciones de Crevillent que han trabajado o contribuido a dar visibilidad al colectivo LGTBI en nuestra población y fuera de ella, haciendo que la Diversidad afectivo, sexual y familiar sea parte de sus vidas.

CALENDARIO ACTIVIDADES

- Día Internacional De La Homofobia En El Deporte **19 De Febrero**
- Día Internacional De La Visibilidad Trans **31 De Marzo**
- Día Internacional De La Visibilidad Lésbica **26 De Abril**
- Día Internacional De La Familia (Diversidad De Familias) **15 De Mayo**
- Día Internacional Contra La Lgtbifobia **17 De Mayo**
- Día Mundial Del Orgullo Lgtbi **28 De Junio**
- Día Internacional De La Visibilidad Bisexual **23 De Septiembre**
- Día Internacional De La Visibilidad Intersexual **26 De Octubre**
- Aniversario Premios Diversidad Lgtb Crevillent 4ª Edición **26 De Octubre**
- Día Internacional Contra El Sida-Vih **1 De Diciembre**

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a la asociación LGTB CREVILLENT, el importe de 2.000€, condicionado en la existencia de crédito en el presupuesto definitivo del año 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria **2023-10-2318-48527**.

Debiendo justificar un 100% del importe en euros a subvencionar, estableciendo el límite en 2.000€. El gasto consiste en contribuir parcialmente al coste de las actividades que viene realizando la asociación.

TERCERO: El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste anual total del programa, no pudiendo exceder de un importe de 2.000€ en la anualidad 2023.

Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 del LGS 4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de **9 de julio**, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
05/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
05/05/2023



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
05/05/2023

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Además, para dar cumplimiento al Artículo 16 del OGS 7. Excepcionalmente y siempre y cuando se prevea expresamente en las bases específicas, convenio o resolución de la concesión, se podrán realizar pagos anticipados o anticipos de la subvención, debiéndose justificar su necesidad en el expediente, con las siguientes limitaciones:

- Hasta un 40% del importe de la misma podrá librarse de inmediato una vez concedida la subvención.
- El resto se abonará una vez se justifique por parte del / de la beneficiario/a el cumplimiento de lo convenido.

Para el supuesto de anticipo de pago saber la subvención concedida, deberá constituirse con anterioridad garantía por importe igual al que se anticipa. Las garantías a aportar por los beneficiarios se constituirán en alguna de las siguientes formas: en metálico o mediante aval bancario solidario presentado en forma y condiciones reglamentarias.

Si llegado el momento de pago, el/la beneficiario/a de una subvención tuviera deudas con el Ayuntamiento de Crevillent, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de compensación.

Las garantías constituidas por los beneficiarios se cancelarán por acuerdo del órgano concedente del anticipo en los siguientes casos:

- Una vez comprobada de conformidad la adecuada justificación del anticipo.
- Cuando se hubieran integrado las cantidades anticipadas. La cancelación deberá ser acordada dentro de los siguientes plazos máximos: a) Tres meses desde el reintegro o liquidación del anticipo. b) Seis meses desde que tuviera entrada en la Administración la justificación presentada por el beneficiario, y ésta no se hubiera pronunciado saber su adecuación o hubiera iniciado procedimiento de reintegro. Estos plazos se suspenderán cuando se realicen requerimientos o soliciten aclaraciones respecto de la justificación presentada, reanudándose en el momento en que sean atendidos.

Según estos artículos, se puede anticipar hasta un 40% del importe de la subvención y para ello es necesario que el/la beneficiario/a acredite:

- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Haber constituido una garantía por importe igual al anticipo que se le conceda (máximo 40% del total de la subvención).

CUARTO: Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el/la beneficiario/a, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus Actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el/la beneficiario/a se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

La justificación de los gastos se presentará hasta el día 31 de Octubre del presente ejercicio y se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
05/05/2023

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales o fotocopias compulsadas (con el CIF correspondiente a la entidad a la que hace referencia en el primer punto de este convenio) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

Plazo de justificación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS, el/la beneficiario/a deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio (Concejalía de Igualdad), hasta el día 31 de octubre de 2023, teniendo la opción de tener dos plazos de pago para la aplicación presupuestaria 2023-10-2318-48527 en los que deberá presentarse la correspondiente justificación.

Forma de justificación: Las justificaciones se presentarán, en su caso, en cada uno de los plazos que se decida efectuar, junto con la documentación requerida en la Sede Electrónica. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y se llevará a cabo mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de la documentación siguiente:

- Memoria del programa realizado y financiado con la presente subvención.
- Cuenta e ingresos y gastos objeto de la subvención.
- Relación de facturas presentadas.
- Demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que autorice expresamente al Ayuntamiento a obtener de forma directa dicha acreditación.
- Declaración de los fondos propios, de las subvenciones, ayudas o ingresos destinados al mismo objeto de esta subvención – deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. Deberá incluirse el número de socios de la entidad y el importe obtenido por las cuotas aportadas por los mismos.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, ese importe será el que perciban. Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de contraprestación.

QUINTO: Pago de la subvención

El pago con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-10-2318-48527 se podrá efectuar en una primera entrega correspondiente, como máximo, al 40% máximo del importe de la subvención de los primeros cuatro meses, y una segunda aportación del resto del porcentaje hasta el 100% de la subvención, hasta el 31 de octubre de 2023, debiendo presentar en ambos casos documentos justificativos de los gastos reales que haya supuesto el ejercicio de la actividad subvencionada. En el resto de aplicaciones presupuestarias el pago se efectuará con la presentación del 100% de la justificación de la actividad.

SEXTO: Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases reguladoras y que, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
05/05/2023





FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Manuel Rodas Rives
05/05/2023

anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Por tanto se considera que los gastos a justificar son subvencionables si:

- Son necesarios para realizar las actividades previstas, la consecución del objetivo.
- Son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de rentabilidad, eficiencia y economía de costes.

La subvención debe destinarse a la finalidad para la que se concedió. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

SÉPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2023, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente a cumplimiento de las condiciones de concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

OCTAVO: Se constituirá una comisión de seguimiento del Convenio de carácter paritario con competencias generales de Evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas. Esta comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el presente Convenio o de respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a las mismas, por cualquiera de las partes y estará formada por la Concejala de Igualdad, la Presidenta/e de la Entidad, y la Técnica responsable del mismo.

Se dará publicidad mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Crevillent del siguiente convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 y 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

Igualmente la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación del programa/s subvencionado/s por el Ayuntamiento de Crevillent, en los términos reglamentarios establecidos, según se establece en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En prueba de conformidad de las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcalde-Presidente Ayto. de Crevillent
Fdo. José Manuel Penalva Casanova

Presidenta de la Asociación LGTB CREVILLENT
Fdo. Rosa María Morlesín León

DILIGENCIA: El presente Convenio ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha ____ de ____ de 2023”.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 2.000€ con imputación a la aplicación presupuestaria 2023-10-2318-48527, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a los Servicios Económicos Municipales.

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent
Jose Manuel Penalva Casanova
05/05/2023

